



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y
LA ASOCIACIÓN ILITURGITANA DE
DESEMPLEADOS MAYORES DE 40 AÑOS
DE ANDÚJAR

En Andújar, a 9 de diciembre de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, D. Jesús Estrella Martínez, ALCALDE-
PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, y

De otra, D. Jesús Olmos Aguilera, PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN ILITURGITANA DE DESEMPLEADOS MAYORES DE
40 AÑOS, representación debidamente acreditada, mediante copia del
acta Constitutiva de Junta Directiva (Anexo I).

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y de la
representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad
para obligarse en los términos del presente acuerdo,

EXPONEN:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento tiene como uno de sus
objetivos, la lucha contra el desempleo en la ciudad de Andújar, para lo





que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en la consecución de este objetivo. De igual forma, uno de los fines que persigue éste Gobierno es el apoyo total al comercio, y considera que la firma del presente convenio favorece en gran medida, el desarrollo del mismo.

Segundo.- La Asociación Desempleados Mayores de 40 Años, con C.I.F. nº G23422124, está legalmente constituida, tiene personalidad jurídica, y carece de ánimo de lucro.

Tal Asociación, tiene entre sus fines, los de luchar contra la marginación, el desencanto y la desmotivación que provoca el desempleo, teniendo como principal objetivo el de buscar y crear puestos de trabajo estables y justos en base a un proyecto común y solidario, formulando para ello propuestas en todos los ámbitos de la vida social, económica y política para emprender medidas conducentes a la solución de este grave problema.

Dicha Asociación está inscrita en el Registro General de Asociaciones de Andalucía, con el número 2.719.

Esta Asociación ha elaborado el PROGRAMA DE ACCION VOLUNTARIA "ORGANIZACIÓN DE AYUDA AL ESTACIONAMIENTO Y CUIDADO DE VEHÍCULOS PRIVADOS", y pretende continuar su desarrollo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Andújar se compromete a:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Facilitar a la Asociación la ejecución del programa, permitiendo la ayuda al estacionamiento y cuidado de vehículos privados en las zonas siguientes:

. Recinto vallado del Parque de Colón, con el fin de facilitar el acceso de los/as ciudadanos/as a la zona donde tiene lugar la actividad administrativa y comercial.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Andujar, se reserva el derecho a utilizar el recinto por la organización de algún acto institucional (cultural, festivo, lúdico, etc...). Se realizará una comunicación a la Asociación, con antelación suficiente.

De igual forma, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar unilateralmente las zonas expresadas.

Si la Asociación presentara alguna propuesta de modificación de dichas zonas o del programa, el Excmo. Ayuntamiento estudiará su viabilidad, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, y una vez realizado informe, serán incorporadas como anexo al presente convenio.

Segunda.- La Asociación se compromete a:

- a) Realizar las actividades objeto del programa.
- b) Proporcionar el personal voluntario necesario para la realización de dichas actividades.
- c) Presentar memoria anual de las actividades realizadas.
- d) A permitir las actividades que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar deba realizar, de seguimiento, evaluación, inspección y comprobación de la ejecución del programa que se desarrolla con colaboración municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. e) Dar la adecuada publicidad del carácter público local de promoción del programa, debiendo así constar en toda documentación impresa, la expresión “programa realizado en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar”, y el logotipo de esta Entidad.

f) Ofrecer a los destinatarios de la acción voluntaria información sobre las características del programa, y a permitir su colaboración en la evaluación de éste.

g) Realizar la apertura y cierre de la zona de aparcamiento, que permanecerá abierta de lunes a sábado, en horario de 7:30 a 21:00 horas. En días festivos permanecerá abierta durante los horarios comerciales. Tales horarios y días de apertura podrán ser modificados en función de las necesidades y horarios comerciales, previa notificación a la asociación que suscribe el convenio.

h) A asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, en función de lo establecido en el artículo 11. d) de la Ley 7/2001, reguladora de las Normas sobre Voluntariado en Andalucía, y presentar en este Ayuntamiento copia de la Póliza suscrita a tal efecto.

i) A poner a disposición de las personas voluntarias una acreditación identificativa de tal condición.

Los voluntarios carecen en absoluto, de la consideración de Agentes de la autoridad y no tendrán en ningún caso, facultades sobre las personas con las que se relacionen en la prestación de sus servicios. En todo caso, podrán formular denuncias de carácter voluntario en los términos recogidos en el art. 4.2. del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial.

Por tanto, no podrán realizar acción alguna que revista el carácter de medidas coercitivas o punitivas, puesto que tales acciones son competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Local de Andújar.





Se declara expresamente que los voluntarios no tienen ninguna relación jurídica ni laboral con el Ayuntamiento de Andújar, y que no reciben ninguna contraprestación por parte de ésta Entidad.

j) La Asociación se somete en relación a la ejecución de este programa de acción voluntaria, a la Ley 7/2001, de 12 de julio, por la que se regulan las normas del Voluntariado en Andalucía,

k) La Asociación debe mantener el adecuado estado de conservación, limpieza y salubridad de la zona de aparcamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Andújar, se reserva en todo caso, el derecho de aprobar una posible reglamentación sobre el aparcamiento de vehículos en la vía pública, en cuyo momento el presente convenio quedaría sin efecto o tendría que ser revisado a tenor de lo establecido en tal reglamentación.

También se reserva el derecho a firmar convenios similares al presente, con otras asociaciones y para distintas zonas a las establecidas en éste.

Cuarta.- La duración del presente convenio es de un año, prorrogable por igual periodo de tiempo, si no media denuncia de cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes a su vencimiento o del vencimiento de sus prórrogas sucesivas.

Se pacta formal y expresamente, que en supuesto de que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar decida unilateralmente poner fin a la colaboración, la Asociación aceptará dicha resolución sin poder efectuar reclamación ni recurso alguno.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Quinta.- Si se dictase alguna resolución judicial, que cuestione o impida el desarrollo del Convenio, quedará automáticamente sin efecto,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

sin que ni la Asociación ni los asociados, tengan derecho alguno de reclamación por ningún concepto ante el Ayuntamiento de Andújar.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio, por duplicado, a un solo efecto, en Andújar, a nueve de diciembre de dos mil cinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Excmo. Ayuntamiento de Andújar

Jesús Estrella Martínez

EL PRESIDENTE

Asociación Iliturgitana de
Desempleados Mayores de
40 años de Andújar.

Jesús Olmo Aguilera

